

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1 / 1282

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 MAR. 2009

**VISTO:** La solicitud de la empresa TEXLOND CORP. S.A., a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a ocho (8) de los trabajadores de la mencionada Empresa.-----

**RESULTANDO:** Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.----

**CONSIDERANDO: I)** Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.-----

-----**II)** Que la dificultad anotada, se busca superar a partir de la incorporación de un socio inversor que facilite la financiación del giro de la Empresa.-----

-----**III)** Que a dichos efectos, la Empresa ha concretado contactos con interesados en realizar las inversiones necesarias. -----

-----**IV)** Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1° del artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**V)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

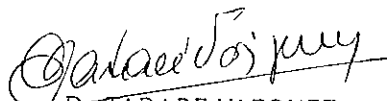
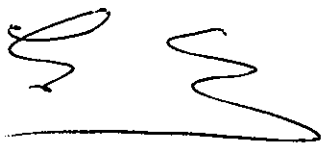
12/01/10/1000

-----**RESUELVE**-----

1°.- **AMPLÍASE** por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a ocho (8) trabajadores de la Empresa **TEXLOND CORP. S.A.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República